



HONORABLE
LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT



Formulario de Autor/Coautor

(Artículo 79° Reglamento Orgánico)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°

AÑO 2026

AUTORE/S:

COAUTORES:

Fecha de Ingreso

Mesa de Entradas

Sello y Firma

Responsable de Mesa de Entradas



HONORABLE
LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT



VISTO

La grave situación de salud mental que atraviesa la localidad de Cholila, evidenciada por los lamentables tres suicidios de jóvenes, ocurridos en un período de 60 días, en una comunidad de aproximadamente 3.000 habitantes; y

CONSIDERANDO

Que la situación que atraviesa la localidad de Cholila ha generado una profunda conmoción social, evidenciando un cuadro crítico en materia de salud mental que requiere una intervención urgente, integral y sostenida por parte del Estado provincial.

Que diversos actores sociales, comunitarios y medios de comunicación locales se han pronunciado públicamente, manifestando su preocupación y solicitando la adopción de medidas concretas frente a la problemática.

Que tales manifestaciones dan cuenta de la insuficiencia de recursos y dispositivos locales para abordar situaciones complejas de salud mental, especialmente en comunidades pequeñas, donde las redes institucionales resultan limitadas.

Que, conforme surge de los planteos efectuados en el ámbito local, se ha requerido el fortalecimiento de la presencia territorial del Estado, mediante el despliegue de equipos interdisciplinarios, estrategias de contención comunitaria y mecanismos de detección temprana en ámbitos educativos y sociales.

Que no se advierte, a la fecha, la implementación de una respuesta integral, coordinada y sostenida por parte del Poder Ejecutivo Provincial, acorde a la gravedad de la situación planteada.

Que la falta de intervención oportuna y articulada entre los distintos organismos competentes evidencia debilidades en la planificación y ejecución de políticas públicas en materia de salud mental en el interior de la provincia.

Que factores sociales, económicos y territoriales propios de la región —incluyendo el aislamiento geográfico, la escasez de recursos especializados y la fragilidad de las redes de contención— agravan el escenario y requieren un abordaje diferencial por parte del Estado.

Que la persistencia de estas condiciones, sin respuestas adecuadas, contribuye a profundizar la sensación de desprotección y abandono por parte del Estado en comunidades del interior provincial.

Que la salud mental constituye un derecho humano fundamental, cuya garantía impone al Estado obligaciones positivas de prevención, asistencia y acompañamiento, conforme a los estándares establecidos en la normativa nacional e internacional vigente.

Que resulta deber de esta Honorable Legislatura ejercer su función de control, requiriendo información precisa y detallada sobre las acciones llevadas adelante por el Poder Ejecutivo Provincial frente a esta situación.

Que la situación que atraviesa la localidad de Cholila ha generado una profunda conmoción social y pone de manifiesto un cuadro crítico en materia de salud mental que requiere intervención urgente del Estado provincial.



HONORABLE
LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT



POR ELLO

LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1°: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, en los términos y alcances del Artículo 134° inc. 3 de la Constitución Provincial, para que por su intermedio y a través de los organismos competentes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, informe a este poder Legislativo:

- a) ¿Qué acciones concretas ha implementado la Secretaría de Salud en la localidad de Cholila ante la ocurrencia de tres suicidios en los últimos 60 días?.
- b) Si se ha dispuesto el envío de equipos interdisciplinarios especializados en salud mental al Hospital Rural de Cholila, detallando fecha, composición y permanencia de los mismos.
- c) ¿Qué medidas de intervención han sido articuladas con el Ministerio de Educación para la detección temprana de situaciones de riesgo en instituciones escolares?.
- d) ¿Qué programas específicos de contención social y acompañamiento familiar ha desplegado el Ministerio de Desarrollo Humano en la localidad?.
- e) Si se ha evaluado la declaración de Emergencia en Salud Mental en Cholila, y en caso negativo, cuáles son los fundamentos técnicos para no hacerlo.
- f) ¿Qué mecanismos de coordinación interministerial se han activado para abordar integralmente la problemática?.
- g) ¿Qué presupuesto específico se ha asignado para la atención de esta situación?.
- h) ¿Qué protocolos vigentes existen en la provincia para la prevención del suicidio en comunidades pequeñas y si los mismos han sido aplicados en este caso?.
- i) ¿Qué respuesta formal ha brindado el Poder Ejecutivo a los pedidos realizados por los distintos actores sociales y comunitarios a las diferentes carteras provinciales?.
- j) ¿Qué medidas preventivas se prevé implementar a corto, mediano y largo plazo para evitar la repetición de hechos similares?.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, Archívese.-